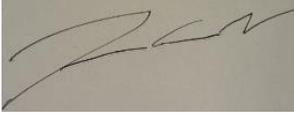


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la terminación solicitada por las partes demandante y demandada mediante escrito que antecede cd. 1. No existe embargo de remanentes. Para el presente proceso se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales depósitos judiciales por la suma de \$1.176.694 descuentos realizados a la demandada (información suministrada vía telefónica por la señora PATRICIA ARANGO encargada de los mismos).  
Manizales, Noviembre 8 de 2022.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 <b>2022 00603</b> 00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante coadyuvada por la apoderada de la demandada se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR terminado** POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la **COOPERATIVA DE INSTITUTORES DE CALDAS -CIDECA-** contra **AURA LIGIA MURILLO GONZALEZ.**

**SEGUNDO: DISPONER** el levantamiento del embargo y retención del treinta por ciento (30%) de los salarios que percibe la demandada **AURA LIGIA MURILLO** al servicio de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, líbrese oficio.

**TERCERO: ENTREGAR** en favor de la demandante **COOPERATIVA de INSTITUTORES DE CALDAS –CIDECAL-**, depósitos judiciales por valor de un millón ciento setenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos **(\$1.176.694)**, por concepto de pago total de la obligación de conformidad con la solicitud que se atiende. Los excedentes y los depósitos judiciales que posteriormente se reciban hasta el levantamiento efectivo de la medida, se entregaran a la demandada.

Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Ejecución Civil de Manizales. Informando que la doctora **MARIA ELENA CASTRILLON VALENCIA, T.P. 105.405** actúa como apoderado de la parte demandante con facultad de recibir.

**CUARTO: ORDENAR** el desglose del documento base de la ejecución una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y entréguese a la demandada.

**QUINTO:** Al venir suscrita la petición por todas las partes se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P.

### **CÚMPLASE**

M.G.V.

Firmado Por:  
Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349b351f63b6683fff0b475e1533de6fa070ae5b2baf74139958d4350fcd1127**

Documento generado en 11/11/2022 03:56:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**